



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2021-A-MPSM.

Tarapoto, 17 de febrero del Dos Mil Ventiuno

VISTO:

El Informe N° 162-2021-GI-MPSM de fecha 02 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicitando asignación presupuestal, de la obra denominada "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478279; y

CONSIDERANDO

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2020-TP/DE, se Aprueba la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras dirigida a los Organismos Ejecutores en el Marco de los Convenios Suscritos con el Programa "Trabaja Perú".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2020-GA-MPSM de fecha 28.01.2020, se aprueba la segunda actualización de la directiva N° 002-2019-GA/MPSM: "Proceso para la atención de pedido de bienes, servicios y obras hasta 8 UIT en la Municipalidad Provincial de San Martín".

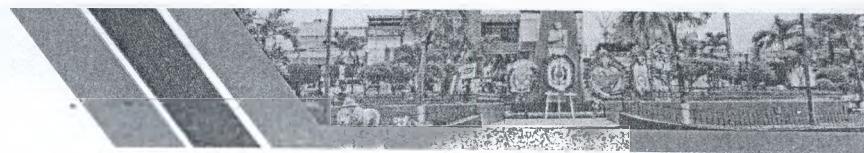
Que, mediante el Convenio N° 026-0015-CP-02, se suscribió el Convenio de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI 2478279, por un presupuesto de S/. 569,765.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la manera general las obras por administración directa no mencionado nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha en su primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; según la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de conformidad al Artículo 34 inciso y 34.4 del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Asimismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2021-A-MPSM.

contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 060-2020-GI-MPSM, de fecha 03.07.2020, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI 2478279, cuya modalidad de Ejecución es Administración Directa.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2020-GI-MPSM, de fecha 29.07.2020, el Gerente de Infraestructura aprueba la modificación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI 2478279.

Que, mediante Informe N° 033A-2020-RO/JLDG, de fecha 29.12.2020, el Ing. Jorge Luis Diaz Garcia, Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín".

Que, mediante Carta N° 004-2020-MPSM/BFGT/SO, de fecha 26.01.2021, Ing. Bryan Fernando Guzman Tomanguillo, Supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMBAYOC DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", remite la opinión favorable del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín".

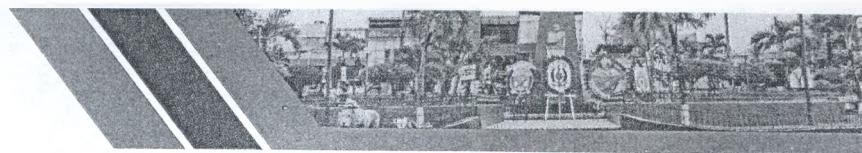
Que, mediante Informe N° 027-2021-SGEyP-GI-MPSM, de fecha 29.01.2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478279.

Que, mediante Informe N° 132-2021-SGESO-GI-MPSM, de fecha 29.01.2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478279, solicitando a la Gerencia de Infraestructura, que a través de su intermedio se gestione la asignación presupuestal por un monto de S/ 76,580.80.

Que, mediante Informe N° 162-2021-GI-MPSM, de fecha 02.02.2021, la Gerencia de Infraestructura, solicita asignación presupuestal por un monto de S/ 76,580.80, para el Adicional de Obra N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478279.

Que, mediante Informe N° 039-2020-GPP-MPSM, de fecha 10.02.2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, MG. Werlyng Tuesta Viena, emite opinión favorable para la factibilidad sobre Asignación Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 01, de la Obra denominada: "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", por la suma de S/ 76,580.80.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2021-A-MPSM.

344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Infraestructura.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra denominada: "Mejoramiento del Parque Principal de la Localidad de Huimbayoc del Distrito de Huimbayoc - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", con código único de inversiones N° 2478279, cuyo monto es ascendente a **S/ 76,580.80 (Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y 80/100 Soles)**, el cual contiene la siguiente estructura:

A.- DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

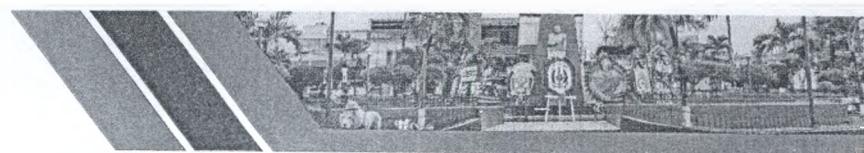
1.0 OBJETIVO

Dar a conocer la conformidad de la prestación de Adicional N° 01, el cual se origina por la actualización de precios de los materiales y mano de obra calificada en el Expediente Técnico y el Presupuesto Analítico correspondiente, con los precios de mercado que fueron ofertados.

2.0 JUSTIFICACION TECNICA

La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, se sustenta en lo siguiente.

- La Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE HUIMABYOC DEL DISTRITO DE HUIMABYOC – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", se encuentra ubicado en el departamento de San Martín, Provincia de San Martín, Distrito de Huimbayoc, Localidad de Huimbayoc.
- Desde el inicio de la Obra se han presentado percances con respecto a la cantidad y precios establecidos para los materiales y servicios en el Expediente Técnico de obra. Por tal motivo, tanto, residente como supervisor de obra, se han visto en la necesidad de realizar modificaciones en el presupuesto analítico, en hasta el momento 01 ocasiones; ello a fin que los pedidos presentados sean atendidos en las cantidades, calidades y tiempos óptimos para la ejecución de la obra.
- Es así, que la mano de obra calificada, insumos y servicios que ya han sido atendido (con presupuesto de cofinanciamiento), no se pudo abastecer en la cantidad requerida según a la necesidad de la ejecución de la obra, ello debido a la mala formulación de algunas partidas del expediente.
- Del expediente técnico contractual, y de la aprobación del presupuesto analítico N° 02, aprobado mediante R.G. N° 184-2020-gi/mpsm de fecha 30-12-2020, en el clasificador del cofinanciamiento MOC, se puede apreciar que existe un total de mano de obra calificada de 5,832.90 HH, (OPERARIO), con un precio unitario de S/ 10.00 soles la hora, el cual resulta un presupuesto aprobado de S/ 58,329.00 soles.
- Del análisis realizado al expediente contractual y del informe de compatibilidad, esta residencia tomo como referencia las cotizaciones de mano de obra calificada MOC, realizada por la Entidad; toda vez que la aprobación del expediente fue realizada con los estudios de mercado de mano y materiales con precios de zona de intervención; resultando discrepantes puesto que en el distrito de Huimbayoc no se dispone de mano de obra calificada, así como que actualmente encontramos una crecida del río Huallaga, imposibilitando la extracción del material previsto en las Especificaciones Técnicas del contractual.
- Del análisis realizado, es necesario contar con un incremento del MOC, además de materiales no previstos en el expediente, como arena y hormigón, tal como se puede



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2021-A-MPSM.

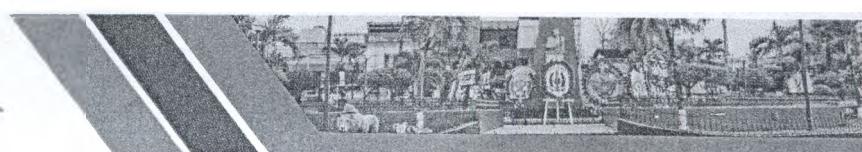
apreciar en los desgloses del cuadro N° 01, por lo que se requiere la aprobación de un adicional de obra N° 01, por un monto Total de S/ 76,580.50 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 80/100 SOLES), con una incidencia de 14.485% del monto total de ejecución, el incremento del MOC y los materiales no previstos, están directamente relacionados al incremento de los costos de mano de obra, además de escases de los materiales de extracción por la crecida del río, perjudicando la correcta ejecución por desabastecimiento en la zona.

- Los últimos fenómenos climatológicos han generado que la crecida del río Huallaga, no permita la extracción de material, por ello perjudican directamente la ejecución de la obra, en tal sentido es que plantear contratación mediante compra de materiales como hormigón y arena, los cuales no están previsto en el expediente técnico.
- Mediante el asiento N° 113, 114, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 137, 139 y 143, del cuaderno de obra, el ingeniero residente indica: durante las actividades no se realizó las partidas de extracción de material de cantera, por el crecimiento del caudal del río Huallaga a causas de las constantes lluvias.
- Partidas que se vieron afectadas por la permanencia de crecida del río para la extracción.

06.02	EXTRACCIÓN	
06.02.01	EXTRACCIÓN DE PIEDRA GRANDE EN CANTERA	m3
06.02.02	EXTRACCIÓN DE HORMIGÓN EN CANTERA	m3
06.02.03	EXTRACCIÓN Y SELECCIÓN DE PIEDRA DE RÍO	m3
06.02.04	EXTRACCIÓN Y ZARANDEO DE ARENA	m3
06.02.05	EXTRACCIÓN, HABILITACIÓN Y ACARREO DE MADERA DE EUCA	p2
06.02.06	EXTRACCIÓN Y ACOPIO DE AFIRMANDO EN CANTERA (SELECCIONADO)	m3

- Las partidas que se vieron afectadas por el incremento de la Mano de obra Calificada.

07	CONCRETO SIMPLE	
07.01	CONCRETO CICLOPEO CH 1:10 + 30% PG PREPARACIÓN C/MEZCLADORA	m3
09	JUNTAS	
09.01	JUNTA CON ASFALTO E= 1"	m
10	VESTIDURAS Y DERRAMES	
10.01	BRUÑA 1.0 cm.	m
11	REVESTIMIENTO DE GRADAS Y GRADERIAS	
11.01	REVESTIMIENTO Y FORJADO DE JARDINERA - BANCAS, ACABADOS FOTACHADOS MEZCLA C:A 1:4 E=3CM	m2
12	PISOS Y PAVIMENTOS	
12.01	PISO DE CANTOS RODADOS	m2
12.02	PISO DE CONCRETO F'C= 140 KG/CM2 DE E=4" SIN COLOREAR FOTACHADO SIN BRUÑA INCLUYE ACABADO 1CM MEZCLA 1:2 S/M	m2
13	RAMPAS	
13.01	RAMPA - CONCRETO F'C= 140 KG/CM2 CON MEZCLADORA E=4"	m2
14	SARDINEL	
14.01	SARDINELES - CONCRETO F'C= 140 KG/CM2 C/ MEZCLADORA	m3
14.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
15	OBRAS DE CONCRETO	
15.01	ACERO DE REFUERZO f _y = 4200 kg/cm ²	kg



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2021-A-MPSM.

3.0 METAS

Las metas del presente expediente técnico adicional de obra N° 01, se detalla a continuación:

Componente N° 01 INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SUFFICIENTE

- Construcción de pisos de canto rodado, bruñas.
- Construcción de pisos de concreto semi pulido.
- Construcción de rampas de concreto y acabado en cemento frotachado.
- Construcción de sardineles de concreto de 0.10 m de espesor; concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con juntas de dilatación cada 3.00 m rellenos con asfalto y arena.

4.0 PRESUPUESTO

MATERIALES E INSUMOS	UND	ANALITICO N°02			PRESUPUESTO ADICIONAL N°01			TOTAL ADICIONAL (B-A)
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO EJECUTADO	MONTO POR EJECUTAR (A)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	
OPERARIO	hh	5832.90	10.00	S/ 49,095.80	S/ 9,233.20	3560.00	15.00	S/ 53,400.00
HORMIGON	M3	0.00	0.00	S/ -	-	300.14	100.00	S/ 30,014.00
ARENA	M3	0.00	0.00	S/ -	-	30.00	80.00	S/ 2,400.00
MONTO TOTAL DE ADICIONAL N°01								S/ 76,580.80

Son 76,580.50 (Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y 80/100 soles)

5.0.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

El Adicional Neto de Obra, cuenta con un porcentaje de incidencia del **14.48%**, con respecto al Presupuesto de Obra Inicial.

6.0.- DEL PLAZO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma, el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 no altera los plazos establecidos durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A.MPSM
REAF/GI-MPSM
C.C.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Archivo.